



# INFORME ESPECÍFICO

San Gabriel Mixtepec,  
Distrito de Juquila.



**Entidad Fiscalizada:** Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.

**Orden de auditoría:** OA/SFCPM/SEM/022/2021

### Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, en la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0048/2020, mediante el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar la auditoría por situación excepcional, para la revisión de la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto “Fortaleciendo la instancia municipal de la mujer y empoderamiento de las mujeres en lo local 2018”, por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.

### Objetivo

La revisión de la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto “Fortaleciendo la instancia municipal de la mujer y empoderamiento de las mujeres en lo local 2018”.

### Alcance

La revisión a la gestión financiera comprende los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, correspondientes al **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP)**, para la ejecución del proyecto “Fortaleciendo la instancia municipal de la mujer y empoderamiento de las mujeres en lo local 2018” mismos que ascendieron al monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión financiera de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**pesos 00/100 M.N.), con un alcance de 100%, correspondiente al importe autorizado para la ejecución del referido proyecto.**

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

1. Se verificó los ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por concepto de ingresos por convenios.
2. Se constataron los recursos ministrados y pagados en el ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al ente fiscalizado correspondientes al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (PFTPG).
3. Se verificó que el ente fiscalizado haya contado con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate.
4. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

### **Resultado: ASE-01 (sin observación)**

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en las Notas al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, integrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0931/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, relativa a la ministración de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (PFTPG), a la constancia de datos bancarios de la cuenta aperturada y al Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por ente fiscalizado a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por la recepción de recursos, se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, dispuso de recursos por un monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)=(A-B)
<b>4213</b>	<b>CONVENIOS</b>		\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00
42131-04-25-8302007	PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BBVA BANCOMER, S.A. 0111959662	200,000.00	200,000.00	0.00

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, los recursos relativos al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), por el importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, se constató que los recursos ministrados y pagados fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el municipio y depositados en la cuenta bancaria específica número 0111959662 aperturada en BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para el ejercicio fiscal 2018.

### Resultado: ASE-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2018, al Estado de Situación Financiera Detallado LDF al 31 de diciembre del 2017 y al 31 de diciembre del 2018, a las Notas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2018, a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los registros contables y presupuestarios de la **subcuenta 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, sub-subcuentas 12411-04-25-5110100039 ESCRITORIO EJECUTIVO SKANOR MANHATTAN (CEREZO); 12411-04-25-5110100041 SILLA EJECUTIVA OD GERENCIAL (NEGRO, MESH); 12411-04-25-5110100042 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); 12411-04-25-5110100043 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); 12411-04-25-5110100044 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); 12411-04-25-5110100045 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA);** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos por un importe de **\$9,815.48 (Nueve mil ochocientos quince pesos 48/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida **5111**

**MUEBLES DE OFICINA**, no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado; así mismo, se detectó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la recepción y entrega de los bienes; resguardos correspondientes y evidencia suficiente del uso de los mismos; de igual manera, se detectó que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; cómo se detalla a continuación:

NÚMERO	FECHE	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	BANCO			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSEVADO	
				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	IMPORTE					PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
007405	31/08/2018	4,656.84	000520	31/08/2018	4,656.84		CONVENIOS FEDERALES								LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. ASÍ MISMO, SE DEFECTO QUE LOS REGETROS CONARIBS Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y ENREGISTRO DE LOS BIENES, RUSTIARDOS DEPART. MULTIFUNICIONAL BROTHER (DEP167), ESCRITORIO EJECUTIVO CORRESPONDIENTES Y EVIDENCIA SUFFICIENTE DEL USO DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA, NO REGISTRO LAS OPERACIONES TRABAJO QD CAROLINA (NEGRO, TEAL), AMANECER & SA DE CV	
007411	31/08/2018	2,752.24	000522	31/08/2018	2,752.24		CONVENIOS FEDERALES	14/08/2018	BIBA BANCOMER S.A. 011195562	1,177.36 ENVÍADO BALONTE/DIF EEF 0024-14093072	09/07/2018	E72BHF- BB36-4804- B1A0- SC8515B74833	OPERADORA COMERCIAL DE PRODUCTOS EL NUEVO AMANECER & SA DE CV	38,000.00	SILLA DE MANANTAN (CREM). SILLA DE TRABAJO QD CAROLINA (NEGRO, TEAL), SILLA EJECUTIVA QD CEFRAC (NEGRO, MESH)	9,815.48
007417	31/08/2018	2,366.40	000526	31/08/2018	2,366.40		CONVENIOS FEDERALES								\$38,000.00	\$38,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,815.48</b>														<b>\$9,815.48</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$9,815.48 (Nueve mil ochocientos quince pesos 48/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-001**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la subcuenta **12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**, sub-subcuentas 12411-04-25-5110100039 ESCRITORIO EJECUTIVO SKANOR MANHATTAN (CEREZO); 12411-04-25-5110100041 SILLA EJECUTIVA OD GERENCIAL (NEGRO, MESH); 12411-04-25-5110100042 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); 12411-04-25-5110100043 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); 12411-04-25-5110100044 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); 12411-04-25-5110100045 SILLA DE TRABAJO OD CAROLINA (NEGRO, TELA); lo relativo a:

Realizó pagos indebidos por un importe de **\$9,815.48 (Nueve mil ochocientos quince pesos 48/100 M.N.)** mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) en relación a la partida **5111 MUEBLES DE OFICINA**, misma que no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado; así mismo, la documentación justificativa del gasto relativa a la recepción y entrega de los bienes; resguardos correspondientes y evidencia suficiente del uso de los mismos; y la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; cómo se detalla a continuación:



## Resultado: ASE-03 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2018, al Estado de Situación Financiera Detallado LDF al 31 de diciembre del 2017 y al 31 de diciembre del 2018, a las Notas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2018, a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los registros contables y presupuestarios de la **subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, **sub-subcuentas** 12413-04-25-5150100030 MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP1617 (MONOCROMO), 12413-04-25-5150100031 COMPUTADORA HP AIO 24-G214LA (AMD A6, 23.8 PULG), 12413-04-25-5150100032 COMPUTADORA HP AIO 24-G214LA (AMD A6, 23.8 PULG), se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$28,184.52 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; a la recepción y entrega de los bienes; resguardos correspondientes y evidencia suficiente del uso de los mismos; además, se detectó que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet y a la de la transferencia electrónica; como se detalla a continuación:

POLIZA DIARIO				POLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECIA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
001402	31/08/2018	2,656.84	000579	31/08/2018	2,666.84	CONVENIOS FEDERALES									LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVAS LAS CONIZACIONES DE LOS PROVEEDORES EN LAS QUE SE HAN ASSEGURADO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES A CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; A LA RECEPCÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES, RESPaldos CORRESPONDientes Y Evidencia Suficiente del USO DE LOS MISMOs, Admás, se efectúo que NO REGISTRO LAS OPERACIONES CONTABLEMENTE CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, DEBIDO A QUE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL MOMENTO CONTABLE DEL DÍA ENZD. FUERON EFECTUADOS CON FECHA POSTerior A LA DE COMPICABANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.	28,184.52	
00144	31/08/2018	25,517.68	000524	31/08/2018	25,517.68	CONVENIOS FEDERALES	BBVA RANCOMEX S.A. 011195962	TIT SPEI ENVITADO BANCOTEFREF 06243403072	38,060.00	09/07/2018	E7EBEFC-6B35-4D4-E1A9-9CE51587A8C3	OFERENDA COMERCIAL DE PRODUCTOS EL NIUEO AMANIEHER SA DE CV	38,000.00			\$28,000.00	\$28,184.52
<b>TOTAL</b>																\$28,184.52	
																\$28,184.52	

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$28,184.52 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

## Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-002**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de **la subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, sub-subcuentas 12413-04-25-5150100030 MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP1617 (MONOCROMO), 12413-04-25-5150100031 COMPUTADORA HP AIO 24-G214LA (AMD A6, 23.8 PULG), 12413-04-25-5150100032 COMPUTADORA HP AIO 24-G214LA (AMD A6, 23.8 PULG); lo referente a:

Realizó pagos por un importe de **\$28,184.52 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), la documentación justificativa del gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; a la recepción y entrega de los bienes; resguardos correspondientes y evidencia suficiente del uso de los mismos; así como la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet y a la de la transferencia electrónica; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
001402	31/08/2018	2,656.84	000559	31/08/2018	2,656.84	CONVENIOS FEDERALES									LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SUPERVISADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES EN LAS QUE SE HAN AVENIDO SEGURIDAD AL MUNICIPIO LAS MEJORES AL 24-6-2014 AL MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP112, ESCRITORIO Y ENTREGA DE LOS BIENES: 2 PIEZAS COMPUTADORA HP ALIO 24-6-2014 CONDICIONES DISPONIBLES EN CANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; A LA RECEPCION DE LOS BIENES: RESGUARDOS CORRESPONDIENTES Y MANILLAR (CERZO). ENDERECO: JUJUYENTE DEL USO DE LOS MISMOS; ADÉMIS, SE DETECTA QUE NO REGISTRÓ LAS OPERACIONES CONTABLEMENTE, CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, FECHADA DE SU REALIZACIÓN, FECHADA A QUE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL MOMENTO CONTABLE DEL DIVINGO FUERON EFECTUADOS CON FECHA POSTERIOR A LA DEL COMPRACBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.	\$28,184.52	
001414	31/08/2018	25,517.68	000524	31/08/2018	25,517.68	CONVENIOS FEDERALES									\$38,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$28,184.52</b>			<b>\$28,184.52</b>										<b>\$38,000.00</b>	<b>\$28,184.52</b>	

### Resultado: ASE-04 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51211-04-25-2111 MATERIAL PARA OFICINA** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia de entrega al área requisitante; además, se detectó que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO	POLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	COMPROBANTE		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE															
001384	31/08/2018	6,100.00	300513	31/08/2018	6,100.00	CONVENTOS FEDERALES	13/09/2018	BIVA BANCOMER S.A. #011959652	117 SPEI ENVADO REF 002147381072	09/07/2018	HB1324-311E4074-8837-495592C324	PAPELERIA COMERCIAL DELTSIM SA DE CV.	\$6,100.00			LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE ENTREGA AL ÁREA REQUISITANTE. ADÉMAS, SE DETECTÓ QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES CONSIDERABLEMENTE CORRESPONDE A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, DEDICO A QUE LOS REGISTROS CONTRASAS Y PRESUPUESTARIOS DEL MOMENTO CORRIENTE DEL DEVENGO, FUERON EFECTUADOS CON FECHA POSTERIOR A LA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.	\$6,100.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,100.00</b>												<b>\$6,100.00</b>				<b>\$6,100.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

## Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-003**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la sub-subcuenta **51211-04-25-2111 MATERIAL PARA OFICINA:**

La autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia de entrega al área requisitante; así como la documentación que justifique o aclare que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; por un importe de **\$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

NÚMERO	FÉCHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	IMPORTE	BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
			NÚMERO	FÉCHA									FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO		
001334	31/08/2018	\$6,100.00	000513	31/08/2018	6,100.00	13/08/2018	6,100.00	EFIVA	1113 SPLEENWAD0	REF: 00147930072	6,100.00	09/07/2018	EFB1B32A-3TIE4074-B837-49E59EC24	PAPELERIA COMERCIAL DEL ITSMO SA DE CV.	20 PAQ. BOND TAMAÑO CARTA 40 HOAS BLANCAS TAMAÑO CARTA CJA C70 PAQ C500 HOAS COL. CARPETA ARILLO REFORZADO BIANCO CARTA, 1 ULG. 6 PIEZAS...	LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICATIVAMENTE DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE ENTREGA AL ÁREA REQUISITANTE, ADÉMAS, SE DEECTO QUE NO REGISTRO LAS OPERACIONES CONTABLEMENTE CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, DIBUDO A QUE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL MOMENTO CONTABLE DEL DENGVO FUERON EFECTUADOS CON FECHA POSTERIOR A LA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.	\$6,100.00	
																		\$6,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,100.00</b>					<b>\$6,100.00</b>											<b>\$6,100.00</b>

### Resultado: ASE-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la **sub-subcuenta 51211-04-25-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos por un importe de **\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia de entrega al área requisitante; además, se detectó que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:



Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-004**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la sub-subcuenta **51211-04-25-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN**; lo relativo a:

La partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado; así mismo, la autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia de entrega al área requisitante; así como la documentación que justifique o aclare que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; por un importe de **\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

POLIZA DE EGRESO	POLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	IMPORTE	COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	
	NÚMERO	FECHE	IMPORTE							NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO		
001387	31/03/2018	2,100.00	900514	31/03/2018	3,100.00	CONVENIOS FEDERALES	13/08/2021	BANCAIRER S.A 0111959562	117 SPEI ENVIALO REF 00217956702	3,100.00	09/07/2018	CD7D3C3- C892409B- AA90-B BF4F56C984	COMERCIAL OPERAĐORA DEL GRAN MUNDO SA DF C.U.	4 REAS CARTRUCHOS HP A COLOR, 5 REAS QUE NO REGISTRÓ LAS OPERACIONES TA PLETA CONTABLEMENTE CONFORME. A LA TELÉFONICA FECHA DE SU REDACCIÓN, DEBIDO A QUE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL MOMENTO CONTABIL DIVIENDO HIRÓN EFFECTUADOS CON FECHA POSTERIOR A LA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	2,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,100.00</b>			<b>\$3,100.00</b>					<b>\$3,100.00</b>				<b>\$2,100.00</b>	

### Resultado: ASE-06 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51221-04-25-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); observando que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; así mismo, se detectó que el proveedor "OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV." se encuentra dentro de las lista de empresas que facturan operaciones simuladas, de conformidad con los párrafos primero al quinto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), derivado de la validación al Comprobante Fiscal Digital por Internet en el portal de Servicio de Administración Tributaria; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
001593	31/08/2018	2,400.00	000516	31/08/2018	2,400.00	24/08/2018	BANCA BANCOMER SA. 011195662	TI7 SPELE ENVIADO BANMORE/2018/B 002450327072	2,400.00	09/07/2018	BD504E0-EDF- 4C1378D AC43B8C74FF4	OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV.	2,400.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	PAGOS INDEFINIDOS AL REALIZAR LA VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE DE ISCAL SE DETECTÓ QUE EL PROVEEDOR “OPERAHORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV” SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES SIMULADAS.
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,400.00</b>			<b>\$2,400.00</b>								<b>\$2,400.00</b>		<b>\$2,400.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

## Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-005

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la **sub-subcuenta 51221-04-25-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**; lo relativo a:

Realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; así mismo, lo relativo a que el proveedor "OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV." se encuentra dentro de las lista de empresas que facturan operaciones simuladas, de conformidad con los párrafos primero al quinto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); por un importe de **\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001333	31/08/2018	2,400.00	001516	31/08/2018	2,400.00	CONVENIOS FEDERALES	14/08/2018	BANCA BANCOMER S.A. 0111959662	1117 SPEI ENVIAZO BANORTE/26 EREF 002245023072	2,400.00	09/07/2018	65-EFETD-3E015-4A13-B-83D-AC-3BB4AEF54	OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV.	2,400.00	€ CONSUMO DE ALIMENTOS	PAGOS INDIVIDUALES AL REALIZAR LA VALIDACIÓN COMPROBANTE FISCAL. SE DETECTÓ QUE EL PROVEEDOR OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES SIMULADAS.	2,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,400.00</b>			<b>\$2,400.00</b>									<b>\$2,400.00</b>			<b>\$2,400.00</b>

### Resultado: ASE-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la **sub-subcuenta 51311-04-25-3152 RECARGAS DE TIEMPO AIRE**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago indebido por un importe de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado, así mismo, que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apego a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
001387	31/08/2018	1,000.00	601514	31/08/2018	3,100.00	CONVENIOS FIDEYALIS	13/08/2017	BANCAIRIA S.A. 011195562	T17-SFEI FIDACO HF 00217936772	3,100.00	0946772018	CD703C73-CCD2- 4000AA0B-BFF56CF94	COMERCIAL OPERAORA DEL GRAN MUNDO SA DE CV	\$3,100.00	4 PIEZAS CARTRICHO'S IMPA COLOR 5 BROTAS TARJETATELFONICA DE 5.200	PAGOS INDIVIDUALES; LA POLIZA DE EGRESOS INCLUYE EL PAGO DE OTRA PARTIDA	1,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,000.00</b>			<b>\$3,100.00</b>									<b>\$3,100.00</b>			<b>\$1,000.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-006**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la sub-subcuenta **51311-04-25-3152 RECARGAS DE TIEMPO AIRE**; lo relativo a:

La partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado, así mismo, de que realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; por un importe de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

NÚMERO	FÉCHA	IMPORTE	NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA / NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FÉCHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	COMPROBANTE		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
				FÉCHA	IMPORTE										OBSERVACIONES			
007387	31/08/2018	1,000.00	040514	31/08/2018	3,100.00	CONVENTOS FEIRAL ES	BBVA BANCOMER S.A. 0111939662	T175PH ENVIA00 REF ID: 217946772	3,100.00	09/07/2018	CD7D3C73-C082-0019AADD-BFF045C894	COMERCIAL OPERADORA DEL GRAN MUNDO SA LE CV.	3,100.00	4 PIEZAS CÁRTELLOS HP A COLOR, 5 PEGAS OFICIA TELEFÓNICA DE \$200			PAGOS INDIVIDUALES; LA POLIZA DE EGRESOS INCLUYE EL PAGO DE OTRA PARIDA	1,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,000.00</b>			<b>\$3,100.00</b>										<b>\$3,100.00</b>			<b>\$1,000.00</b>

### Resultado: ASE-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-04-25-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago indebido por un importe de **\$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado; así mismo, que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; de igual manera, se detectó que el proveedor "OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV.", se encuentra dentro de las lista de empresas que facturan operaciones simuladas, de conformidad con los párrafos primero al quinto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), derivado de la validación al Comprobante Fiscal Digital por Internet en el portal de Servicio de Administración Tributaria; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
001396	31/08/2018	1,600.00	000517	31/08/2018	1,600.00	CONVENIOS FEFERIALES	14/09/2018	BEVABANCOMER S.A. 011193962	117 SPE ENVIADO BANORTE/DIE REF: 00245333072	19/07/2018	1,600.00	50183354- B012- 4020-AFC- 2240ZAB004	DIFERDORA HOTELERA COPACABANA S.A. DE C.V.	1,600.00	6 HOSPEDAJE	PAGOS INDEUDOS, AL REALIZAR LA VALIDACION DEL COMPROBANTE FISCAL SE DEFECTO QUE EL PROVEEDOR OPERARIA HOTELERA COPACABANA S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES SIMULADAS.			\$1,600.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,600.00</b>			<b>\$1,600.00</b>						<b>\$1,600.00</b>										<b>\$1,600.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-007**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la **sub-subcuenta 51311-04-25-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO**, lo relativo a:

La partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado; así mismo, de que realizó pagos indebidos ya que en el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018”, específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: “... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*”; por lo anterior, no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; de igual manera, lo relativo a que el proveedor “OPERADORA HOTELERA COPACABANA SA DE CV.”, se encuentra dentro de las lista de empresas que facturan operaciones simuladas, de conformidad con los párrafos primero al quinto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); por un importe de **\$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE EGRESO				BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
007396	31/08/2018	1,600.00	000517	31/08/2018	1,600.00	CONVENIOS FEDERALES	14/08/2018 BEVA BANCOMER S.A. 0111939662	17/08/2018 TI7 SPEL ENVIAZO BALANCE REF 01285333072	50FB93E4- E02- 4D2DA-C1- 22400404B04	OPERADORA HOTELERA CORPORACIÓN SA DE CV	1,600.00	6 HOSPEDAJE	PAGOS INDEBIDOS; AL REALIZAR LA VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL SE DETECTÓ QUE EL PROVEEDOR "OFERENDA HOTELERA Q." SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES SIMULADAS.	1,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,600.00</b>			<b>\$1,600.00</b>						<b>\$1,600.00</b>			<b>\$1,600.00</b>

### Resultado: ASE-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la **sub-subcuenta 51311-04-25-3182 SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por un importe de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

NÚMERO	FÉCHA	IMPORTE	NÚMERO	FÉCHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FÉCHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	COMPROBANTE		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
															COMPROBANTE			
001420	31/08/2018	\$800.00	000527	31/08/2018	\$800.00	CONVENIOS FEDERATIVOS	14/08/2018	BBVA BANCOMER S.A. <b>0111959662</b>	NOS PAGO CUENTA DE TERCERO BIF. 0086140009	800.00	E46BAD08-A5CD-4B87-E7C7-2910CC2FB8AC	GRUPO COMMER-IMPORT S.A. DE C.V.	800.00	SERVICIOS DE ENTREGA LOCAL DE CARTAS Y PAQUETES FEQUIENOS	PAGOS INDEUDOS	\$800.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$800.00</b>			<b>\$800.00</b>					<b>\$800.00</b>				<b>\$800.00</b>				<b>\$800.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

## Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-008**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la **sub-subcuenta 51311-04-25-3182 SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA**, lo relativo a:

Realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; por un importe de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	
001420	31/08/2018	800.00	000527	31/08/2018	800.00	CONVENIOS FEDERALES	14/08/2018	BANCA BANCOMER S.A. <b>0111959662</b>	NUE PAGO CUENTA DE TERCERO REF. 0086140099	800.00	09/07/2018	E45BAD08-ACD-44B7-B7C7-2970CCCFFD84C	GRUPO COMMER-IMPORTSA DE CV	800.00	SERVICIOS DE ENTREGA LOCAL DE CARTAS O PAQUETES PEQUEÑOS	PAGOS INDEBIDOS 800.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$800.00</b>			<b>\$800.00</b>					<b>\$800.00</b>				<b>\$800.00</b>			<b>\$800.00</b>

### Resultado: ASE-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-04-25-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago indebido por un importe de **\$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; al contrato de prestación de servicios profesionales; a las relaciones de asistencia firmadas por los servidores públicos a los cuales les fue impartida la asesoría; y la evidencia suficiente que demuestre que fue impartida al personal del municipio y acorde al cumplimiento de las metas y actividades del programa para el cual fue autorizado el recurso; además, se detectó que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FELHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001390	31/08/2018	76,000.00	000515	31/08/2018	76,000.00	CONVENIOS FEDERATIVOS	BANCA BANCOMER S.A. #111939962	T17 SPLENIENDO FEB 020 (056902)	\$76,000.00	09/07/2018	D87258E53202-4525-E4F8-04890B354900	EFFECTUADA EN ADJUNTA CON ARAL SA.	76,000.00	PARA EL AVANCE DEL DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES EN LO LOCAL LLAVANDO CANTOS & HORNOS DE GRUPO FOCAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS CONDICIONES DE LOS PROVEEDORES EN LAS QUE SE HAN ASSEGURADO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN LUTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD AL CONTAR CON DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LAS MUJERES EN LO LOCAL LLAVANDO A OBRO, PAGO DE & HORAS, 12 FIEZAS, ELABORACIÓN DE AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES EN LO LOCAL LLAVANDO CANTOS & HORNOS DE GRUPO FOCAL	
<b>TOTAL</b>		<b>\$76,000.00</b>													<b>\$76,000.00</b>	<b>\$76,000.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-009**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la **sub-subcuenta 51331-04-25-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, lo relativo a:

La partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado; así mismo, la documentación justificativa del gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; el contrato de prestación de servicios profesionales; las relaciones de asistencia firmadas por los servidores públicos a los cuales les fue impartida la asesoría; y la evidencia que demuestre que fue impartida al personal del municipio y acorde al cumplimiento de las metas y actividades del programa para el cual fue autorizado el recurso; además, la documentación que justifique o aclare que no registró las operaciones contablemente conforme a la fecha de su realización, debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del devengo fueron efectuados con fecha posterior a la del Comprobante Fiscal Digital por Internet; por un importe de **\$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECIA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
041390	31/08/2018	76,000.00	000515	31/08/2018	76,000.00	CONVENIOS FESTEJALES	BENJA BANCAR SA 61119562	10/08/2018	\$76,000.00	09/07/2018	08753-EF- B101- 457E-S4FB- \$495633491D	ESTUDIANTES EN ADMINISTRACIÓN AVIA S.A.	76,000.00	76,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN IZTIGATORIA RELATIVA A LAS COORDINADAS DE LOS PROVEEDORES EN LAS QUE SE HABÍAN ASSEGURADO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD AL CONTARLO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LAS REACCIONES LOCAL LLEVANDO A CABO SERVICIOS DE ASSESSIA TIRAMAS POR LOS SERVIDORES DE INBLIGOS, LOS CUALES LES FUE TABARATO DEZARROLLO MUNICIPAL PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES DEMUESTRA QUE FUE DEDICADO AL COMPLIENDO AL DEL MUNICIPIO YACIDE AL COMPLIENDO DE LAS MEXAS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA EL CUAL FUE AUTORIZADO EL RECURSO; ADÉMAS, SE DETECTA QUE NO REGISTRA LAS OPERACIONES CONDICIONALMENTE CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, DEBIDO A QUE LOS REGISTROS COMBABLES Y PREDICTIVOS DEL MOMENTO COMBRE DEL DEMANDADO FUERON EFECTUADOS EN LO LOCAL LLEVANDO A CABO CABO MESA DE TRABAJO DE 12 HORAS, 8 REZAS ELABORACIÓN DE AGENDA DE DESVROLLO MUNICIPAL PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES EN LO LOCAL LLEVANDO A CABO 8 HORAS DE GRUPO FISCAL
TOTAL		\$76,000.00			\$76,000.00								\$76,000.00		\$76,000.00

### Resultado: ASE-11 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-04-25-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCritos ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago indebido por un importe de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia con afectación a la cuenta bancaria número 0111959662 de la institución BBVA Bancomer, S.A, correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio A53BFC18-666A-4E9E-B96B-B7AB41F02972, con fecha 5 de julio de 2018, emitido por la Persona Moral "CONSEJERÍA JURÍDICA OAXAQUEÑA SC", presentado por el ente fiscalizado, al ser verificado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que se encuentra cancelado con fecha 2018-10-04; de igual manera, no presentó documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para "*la contratación del servicio de una persona para asesoría y acompañamiento en las actividades de la instancia municipal de las mujeres*"; la autorización correspondiente; las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; el contrato de prestación de servicios profesionales; la evidencia suficiente que demuestre que asesoría fue impartida al personal del municipio; y las actividades o eventos realizados acorde al cumplimiento de las metas y actividades del programa para el cual fue autorizado el recurso; como se detalla a continuación:

NÚMERO	FECHE	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO	COMPROBANTE	COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO									
							FÉCHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
03143	31/08/2018	72,000.00	000538	31/08/2018	72,000.00	CONVENIOS FEDERALES	15/08/2018	BANCA BANCOMER S.A. 011155962	117 SPEIEMAD BANRIEX	\$72,000.00										
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,000.00</b>			<b>\$72,000.00</b>										<b>\$72,000.00</b>			<b>\$72,000.00</b>		

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-010**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación respecto de la sub-subcuenta **51331-04-25-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, lo relativo a:

La partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos presentado por el ente auditado; así mismo, la documentación comprobatoria del gasto, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio A53BFC18-666A-4E9E-B96B-B7AB41F02972, con fecha 5 de julio de 2018, emitido por la Persona Moral "CONSEJERÍA JURÍDICA OAXAQUEÑA SC", al ser verificado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que se encuentra cancelado con fecha 2018-10-04; de igual manera, la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para "*la contratación del servicio de una persona para asesoría y acompañamiento en las actividades de la instancia municipal de las mujeres*"; la autorización correspondiente; las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; el contrato de prestación de servicios profesionales; la evidencia que demuestre que la asesoría fue impartida al personal del municipio; y las actividades o eventos realizados acorde al cumplimiento de las metas y actividades del programa para el cual fue autorizado el recurso; por un importe de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

POLIZA DE DIARIO	POLIZA DE EGRESOS				BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSEÑADO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE		
001423	31/08/2018	72,000.00	000528	31/08/2018	72,000.00	CONVENIOS FEDERALES	15/08/2018	BANCA MVS A. 01115562	717541 FAMAD JAVIER ERE	\$72,000.00			
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,000.00</b>									<b>\$72,000.00</b>		<b>\$72,000.00</b>

### Resultado: ASE-12 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación relativa al expediente de comprobación de los recursos del programa ante el Instituto Nacional de las Mujeres, presentado por el ente fiscalizado a requerimiento de auditoría, se observa que no integra el oficio de terminación expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el cual es emitido una vez que las instancias ejecutoras han entregado el informe de cierre y los productos (documentos meta), como está establecido en el convenio específico de colaboración celebrado por el referido instituto con el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, el día 29 de marzo de 2018, que en la cláusula novena dispone que "el MUNICIPIO a través de la INSTANCIA EJECUTORA se obliga a presentar al INMUJERES a más tardar el 30 de noviembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio en la forma prevista en las Reglas de Operación del PROGRAMA".

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento de los numerales 7.4 y 7.6 de las **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y el **Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018, y el Convenio específico de colaboración suscrito por el Instituto Nacional de la Mujeres con el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, para el otorgamiento de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortaleciendo la instancia municipal de la mujer y empoderamiento de las mujeres en lo local 2018"; artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior*

*de Fiscalización conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración**

**2018-OA/SFCPM/SEM/022/2021-SA-011**

El Municipio de **San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el oficio de terminación expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el cual es emitido una vez que las instancias ejecutoras han entregado el informe de cierre y los productos (documentos meta), como está establecido en el convenio específico de colaboración celebrado por el referido instituto con el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, el día 29 de marzo de 2018, que en la cláusula novena dispone que “el MUNICIPIO a través de la INSTANCIA EJECUTORA se obliga a presentar al INMUJERES a más tardar el 30 de noviembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio en la forma prevista en las Reglas de Operación del PROGRAMA”.

### **Resumen de acciones y recomendaciones**

Se determinaron 12 resultados, 1 sin observación y 11 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 11 Solicitudes de Aclaración.

### **Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría que tuvo por objeto la revisión de la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto “fortaleciendo la instancia municipal de la mujer y empoderamiento de las mujeres en lo local 2018” y debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación para atender los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determina que el Municipio de **Municipio de San Gabriel Mixtepec, Distrito**

**de Juquila, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09, ASE-10, ASE-11 y ASE-12**; en los que se constató que: De los pagos realizados con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018"; se pagaron partidas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de egresos; asimismo, se realizaron pagos de gasto corriente y servicios generales, los cuales no se encuentran autorizados para la operación del programa; de igual forma, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; así también se realizaron pagos a proveedores los cuales se encuentran dentro de las lista de empresas que facturan operaciones simuladas y no integra el oficio de terminación, expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

### **Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría**

**C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

**C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

**C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".

**C. Analí Nextli Reyes Gómez:** Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

**C. Beatriz Adriana Luis Ramírez:** Jefa de Departamento

### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

#### **Fедерales**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

## Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.
2. Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0521/2022 se notificaron el día 18 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría número OA/SFCPM/SEM/022/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria respecto de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09, ASE-10, ASE-11 y ASE-12**; se consideran como no aclarados ni justificados.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.